

2. Consideraciones sobre la legislación vigente

2.1. Consideraciones sobre la LOCE

Confederación de Asociaciones de Educación Musical

CONSIDERACIONES SOBRE LA L.O.C.E.

(Presentamos el trabajo en dos columnas: en la columna izquierda aparecen solamente aquellos aspectos de la Ley o los Reales Decretos que tienen relación con la música. En la columna derecha aparecerán en texto normal y en rojo nuestras propuestas de modificación ya redactadas, y entre paréntesis precedidos con un asterisco aquellos aspectos que por su naturaleza merecen un breve comentario, en color azul.)

LEY ORGÁNICA 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad en la Educación.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

“Las evaluaciones y los análisis de nuestro sistema educativo, efectuados por organismos e instituciones tanto nacionales como internacionales, revelan deficiencias de rendimiento preocupantes con relación a los países de nuestro entorno económico y cultural. Esas deficiencias se manifiestan, particularmente, en la Educación Secundaria. (...) Además, nuestros alumnos se sitúan por debajo de la media de la Unión Europea en sus conocimientos de materias instrumentales como las matemáticas y las ciencias, fundamentales en una realidad social y económica en la que la dimensión científico-tecnológica del conocimiento es primordial. Asimismo, presentan graves deficiencias de expresión oral y escrita que están relacionadas con la falta de hábito de lectura...(...)

Por otra parte, la plena integración de España en el contexto europeo comporta una mayor apertura y exige un mayor grado de homologación y flexibilidad del sistema educativo. Exige también que los alumnos puedan adquirir destrezas que, como la capacidad de comunicarse – también en otras lenguas - , la de trabajar en equipo, la de identificar y resolver problemas, o la de aprovechar las nuevas tecnologías para todo ello, resultan hoy irrenunciables”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

* (¿La reforma en educación ha de ir encaminada a potenciar las habilidades y conocimientos de sus individuos en todos los ámbitos, es decir, a conseguir el desarrollo integral del individuo? Si es así, la evaluación de los sistemas educativos deben ser hecha para medir este tipo de desarrollo. Hasta la fecha se han evaluado algunos aspectos - sin duda importantes - pero parciales del rendimiento de los alumnos. Curiosamente, de esa evaluación parcial se han derivado consecuencias negativas para materias – como es el caso de Música y Educación Plástica – que nunca han sido evaluadas, y por tanto no han podido demostrar su calidad y eficiencia en el sistema educativo, ni su relación con otros países de nuestro entorno.

¿Es lícito potenciar unas asignaturas en detrimento de otras cuando no ha sido evaluada correctamente su repercusión en la educación general?

Entendemos que, para conducir a resultados fiables, las evaluaciones deben estimar todos los aspectos educativos a fin de ponderar el equilibrio entre las materias que componen el currículo escolar.)

*(La capacidad de comunicarse, el trabajo en equipo, la resolución de problemas y la utilización de nuevas tecnologías, son capacidades especialmente trabajadas y potenciadas desde el área de Música. Su presencia continuada en el sistema educativo es, por tanto, irrenunciable.)

<p>“En una sociedad que tiende a la universalización, una actitud abierta, la capacidad de tomar iniciativas y la creatividad, son valores fundamentales para el desarrollo profesional y personal de los individuos...”</p>	<p>*(Estos objetivos, especialmente trabajados desde el área de música, siguen demostrando la necesidad de la continuidad y refuerzo de esta área de conocimiento.)</p>
<p>“En esta etapa (se refiere a Educación Primaria) así como en la Educación Secundaria Obligatoria, se realizará una prueba general de evaluación cuya única finalidad es facilitar tanto a las Administraciones educativas como a los centros, a los padres y a los alumnos, datos e información precisa sobre el grado de consecución de los objetivos relacionados con las competencias básicas del correspondiente nivel educativo”</p>	<p>Entendemos que la Música y la Educación Artística están contempladas como competencias básicas en estos niveles, por lo que en las pruebas figurarán aspectos que conduzcan a su necesaria evaluación.</p>
<p>“En los niveles de Educación Primaria y de Educación Secundaria, la Ley confiere a las enseñanzas de la religiones y de sus manifestaciones culturales, el tratamiento académico que le corresponde por su importancia para una formación integral...”</p>	<p>*(O sea: que a la religión la potencian por su importancia para una “formación integral” mientras que no sucede lo mismo con Música?)</p>
<p>(Habla sobre el TítuloV) “En este sentido la Ley prevé que los centros puedan obtener el reconocimiento oficial de una especialización curricular que, referida a un determinado ámbito de la enseñanza, ofrezca un servicio educativo en grado de máxima calidad y, al mismo tiempo, constituya un referente para promover en otros centros iniciativas orientadas a los mismos fines”</p>	<p>*(Creemos que el referente para promover iniciativas debe ser la propia administración educativa y nunca unos u otros centros. Asimismo, instamos a las administraciones educativas competentes a procurar un grado de máxima calidad en todos los centros públicos por igual; asimismo, solicitamos que se estudien pormenorizadamente los casos de especialización, velando por la homogeneidad del sistema educativo y la igualdad de oportunidades de todos los alumnos dentro de la enseñanza pública.)</p>
<p>TÍTULO PRELIMINAR Recordar redactar el desarrollo de capacidades bien, que tienen cosas como: consolidar, afianzar... CAPÍTULO I. De los principios de calidad. Artículo 1. Principios. “(b) La capacidad de transmitir valores....mediante el impulso a la participación cívica de los alumnos en actividades de voluntariado”</p>	<ul style="list-style-type: none"> • (Creemos que es un principio de índole tan personal que ningún sistema educativo en su conjunto puede asumir. El impulso a la participación cívica de los alumnos en actividades de voluntariado no es misión de ningún profesor. Transmitir valores, si.)

<p>CAPÍTULO II. De los derechos y los deberes de padres y alumnos. Artículo 2. 2. “Se reconocen al alumno los siguientes derechos básicos: a) A recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad”</p>	<p>* (Es decir, uno de los derechos básicos del alumno es recibir formación artística y musical.)</p>
<p>CAPÍTULO III. De la Educación Infantil.</p> <p>Artículo 12. Objetivo. 2. La Educación Infantil contribuirá a desarrollar en los niños las siguientes capacidades: a) Conocer su propio cuerpo y sus posibilidades de acción b) Observar y explorar su entorno familiar, social y natural. c) Adquirir una progresiva autonomía en sus actividades habituales d) Relacionarse con los demás y aprender las pautas elementales de convivencia</p> <p>e) Desarrollar sus habilidades comunicativas orales e iniciarse en el aprendizaje de la lectura y la escritura f) Iniciarse en las habilidades numéricas básicas</p> <p>Artículo 13 Organización. 1. Los contenidos educativos se organizarán en áreas correspondientes a ámbitos propios de la experiencia y del desarrollo infantil, y se transmitirán por medio de actividades globalizadas que tengan interés y significado para el niño. 2. La metodología se basará en las experiencias, las actividades y el juego, y se aplicará en un ambiente de afecto y confianza”.</p>	<p>e) “Relacionarse con los demás a través de las distintas formas de expresión y comunicación”. f) Desarrollar sus habilidades comunicativas orales e iniciarse en el aprendizaje de la lectura y la escritura g) Iniciarse en las habilidades numéricas básicas</p> <p>Artículo 13 Organización.</p> <p>Por tanto, la expresión musical debe constituir un área en la Educación Infantil.</p>
<p>CAPÍTULO IV. De la Educación Primaria. Artículo 15. Objetivo. 1. La finalidad de la Educación Primaria es facilitar a los alumnos los aprendizajes de la expresión y comprensión oral, la lectura, la escritura, el cálculo, la adquisición de nociones básicas de la cultura y el hábito de convivencia (...) 2. La Educación Primaria contribuirá a desarrollar en los alumnos las siguientes capacidades:</p>	<p>CAPÍTULO IV. De la Educación Primaria. Artículo 15. Objetivo. 1. La finalidad de la Educación Primaria es facilitar a los alumnos los aprendizajes de la expresión y comprensión oral, la lectura, la escritura, el cálculo, la expresión artística, la adquisición de nociones básicas de la cultura y el hábito de convivencia (...)</p>

<p>k) Iniciarse en la valoración y en la producción estética de las diferentes manifestaciones artísticas, así como en la expresión plástica, rítmica y vocal.</p> <p>Artículo 16. 2. Las áreas que se cursarán en Educación Primaria serán las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Ciencias, Geografía e Historia. b) Educación Artística. c) Educación Física d) Lengua oficial propia de la Comunidad Autónoma, en su caso e) Lengua Extranjera f) Matemáticas <p>Artículo 18. Evaluación general de diagnóstico.</p> <p>Las Administraciones educativas, en los términos establecidos en el artículo 97 de esta Ley, realizarán la evaluación general de diagnóstico, que tendrá como finalidad comprobar el grado de adquisición de las competencias básicas en este nivel educativo. Esta evaluación general carecerá de efectos académicos y tendrá carácter informativo y orientador para los centros, las familias y los alumnos.</p>	<p>k) Iniciarse en la creación y expresión artística por medio de las manifestaciones plásticas y musicales.</p> <p>Artículo 16. 2. Las áreas que se cursarán en Educación Primaria serán las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Ciencias, Geografía e Historia. b) Educación Artística y Musical. c) Educación Física d) Lengua oficial propia de la Comunidad Autónoma, en su caso e) Lengua Extranjera f) Matemáticas <p>*(Lo decimos porque cuando se habla de Arte siempre se quieren referir a las Artes Plásticas o a las Artes Visuales, como sucede con el Bachillerato de Artes, que es sólo de Plástica.... Así quedaría más claro. No somos nosotros los que hemos sacado a la Música de las enseñanzas Artísticas)</p> <p>*(La música, como hemos dicho antes, deberá fomar parte de la Evaluación general de diagnóstico.)</p>
<p>CAPÍTULO V. De la Educación Secundaria.</p> <p>SECCIÓN 1ª. De la Educación Secundaria Obligatoria.</p> <p>Artículo 22. Objetivo.</p> <p>1. La finalidad de la Educación Secundaria Obligatoria es transmitir a los alumnos los elementos básicos de la cultura, especialmente en sus aspectos científico, tecnológico, y humanístico; afianzar en ellos hábitos de estudio y trabajo que favorezcan el aprendizaje autónomo y el desarrollo de sus capacidades; formarlos para que asuman sus deberes y ejerzan sus derechos y prepararlos para su incorporación a estudios posteriores y para su inserción laboral.</p>	<p>CAPÍTULO V. De la Educación Secundaria.</p> <p>SECCIÓN 1ª. De la Educación Secundaria Obligatoria.</p> <p>Artículo 22. Objetivo.</p> <p>1. La finalidad de la Educación Secundaria Obligatoria es transmitir a los alumnos los elementos básicos de la cultura, especialmente en sus aspectos científico, tecnológico, artístico – musical y humanístico; afianzar en ellos hábitos de estudio y trabajo que favorezcan el aprendizaje autónomo y el desarrollo de sus capacidades; formarlos para que asuman sus deberes y ejerzan sus derechos y prepararlos para su incorporación a estudios posteriores y para su inserción laboral.</p>

<p>f) “Concebir el conocimiento científico como un saber integrado, que se estructura en distintas disciplinas, matemáticas y científicas, y conocer y aplicar los métodos para identificar los problemas en los diversos campos del conocimiento y de la experiencia, para su resolución y para la toma de decisiones”.</p>	<p>f) “Concebir el conocimiento científico como un saber integrado, que se estructura en distintas disciplinas, y conocer y aplicar los métodos para identificar los problemas en los diversos campos del conocimiento y de la experiencia, para su resolución y para la toma de decisiones”.</p> <p>* (Deberían suprimirse estas dos palabras que dan lugar a confusión: el conocimiento científico aparece en una gran variedad de disciplinas puesto que es un modo de conocimiento. La categorización en “matemáticas y científicas” es poco operativo puesto que el segundo término incluye al primero... y a muchos más. Además, el objetivo que se persigue es el conocimiento científico, no la disciplina que lo utiliza. La música también es ciencia, comenzando por su materia prima: el sonido.)</p>
<p>2. En esta etapa contribuirá a desarrollar en los alumnos las siguientes capacidades:</p> <p>k) Apreciar, disfrutar y respetar la creación artística; identificar y analizar críticamente los mensajes explícitos e implícitos que contiene el lenguaje de las distintas manifestaciones artísticas.</p> <p>Artículo 23. Organización:</p> <p>1. En la Educación Secundaria Obligatoria se impartirán las siguientes asignaturas:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Biología y Geología b) Ciencias de la Naturaleza c) Cultura Clásica d) Educación Física e) Educación Plástica f) Ética g) Física y Química h) Geografía e Historia i) Latín j) Lengua Castellana y Literatura k) Lengua oficial propia y Literatura de la Comunidad Autónoma, en su caso. l) Lenguas Extranjeras m) Matemáticas n) Música ñ) Tecnología <p>Asimismo se cursará, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional segunda, la asignatura de Sociedad, Cultura y Religión.</p>	<p>2. En esta etapa contribuirá a desarrollar en los alumnos las siguientes capacidades cuya enumeración no significa prioridad:</p> <p>k) Utilizar los lenguajes y códigos artísticos en la creación, análisis y valoración de las manifestaciones artísticas.</p> <p>Artículo 23. Organización:</p> <p>1. En la Educación Secundaria Obligatoria se impartirán las siguientes asignaturas:</p> <p>* (Estas asignaturas son de reciente creación: Biología y Geología, y Física y Química, estaban englobadas en Ciencias de la Naturaleza. Cultura Clásica era optativa. No había Latín en Secundaria. SCR, tiene opción confesional y aparece como evaluable)</p>

<p>Artículo 26. Itinerarios.</p>	<p>Nos oponemos a la segregación de los alumnos en itinerarios en la Educación Secundaria Obligatoria .</p>
<p>Artículo 30. Evaluación general de diagnóstico. Las Administraciones educativas, en los términos establecidos en el artículo 97 de esta Ley, realizarán la evaluación general de diagnóstico, que tendrá como finalidad comprobar el grado de adquisición de las competencias básicas en este nivel educativo. Esta evaluación general carecerá de efectos académicos y tendrá carácter informativo y orientador para los centros, las familias y los alumnos.</p>	<p>*(La música, como competencia básica que es, deberá formar parte de la evaluación general de diagnóstico.)</p>
<p>Artículo 32. Profesorado. 4. Asimismo podrán realizar funciones de apoyo en esta etapa otros profesionales con la debida cualificación para tareas de atención a los alumnos con necesidades educativas específicas.</p>	<p>*(Debe contemplarse la necesidad de los Musicoterapeutas a fin de atender a los alumnos con necesidades educativas específicas.)</p>
<p>SECCIÓN 2º. Del Bachillerato. Artículo 34. Objetivo. 2. k) Desarrollar la sensibilidad artística y el criterio estético, como fuentes de formación y enriquecimiento cultural. n) Desarrollar la sensibilidad hacia las diversas formas de voluntariado que mejoren el entorno social.</p> <p>Artículo 35. Organización. 3. Las modalidades del Bachillerato serán la siguientes: a) Artes b) Ciencias y Tecnología c) Humanidades y Ciencias Sociales.</p>	<p>SECCIÓN 2º. Del Bachillerato. Artículo 34. Objetivo. 2. k) Utilizar los lenguajes y códigos artísticos en la creación, análisis y valoración de las manifestaciones artísticas. n) Desarrollar la sensibilidad hacia la mejora del entorno social. *(Insistimos en que las formas de voluntariado son una manifestación personal, propia y privada, que exceden el ámbito de la educación pública). Artículo 35. Organización. 3. Las modalidades del Bachillerato serán la siguientes: a) Artes b) Música c) Ciencias y Tecnología d) Humanidades y Ciencias Sociales.</p>
<p>Artículo 37. Título de Bachiller. 1. Para obtener el título de Bachiller será necesaria la evaluación positiva en todas las asignaturas y la superación de una prueba general de Bachillerato cuyas condiciones básicas serán fijadas por el Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas.</p>	<p>Artículo 37. Título de Bachiller. 1. Para obtener el título de Bachiller será necesaria la evaluación positiva en todas las asignaturas. *(Nos oponemos a la PGB por lo que perjudica a los alumnos que quieran seguir una carrera de Conservatorio, donde ya tiene su propio proceso de selección. Ver más adelante Bachillerato Musical .)</p>

<p>TÍTULO III. Del aprendizaje permanente: enseñanzas para las personas adultas. Artículo 52. Objetivo. 2.</p>	<p>No entendemos por qué se niegan los conocimientos musicales - con un currículo conveniente - a las personas adultas.</p>
<p>TÍTULO V. De los centros docentes. Capítulo I. De los principios generales. Artículo 65. Tipología de los centros. Los centros docentes, en función de las enseñanzas que se impartan podrán ser de:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Educación Infantil b) Educación Primaria c) Educación Secundaria Obligatoria d) Bachillerato e) Formación Profesional f) Enseñanzas Artísticas g) Enseñanzas de Idiomas h) Educación Especial 	<p>TÍTULO V. De los centros docentes. Capítulo I. De los principios generales. Artículo 65. Tipología de los centros. Los centros docentes, en función de las enseñanzas que se impartan podrán ser de:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Educación Infantil b) Educación Primaria c) Educación Secundaria Obligatoria d) Bachillerato e) Formación Profesional f) Enseñanzas Artísticas g) Enseñanzas musicales. h) Enseñanzas de Idiomas i) Educación Especial
<p>Artículo 97. Evaluaciones generales de diagnóstico.</p>	<p><i>*(Insistimos: no se puede minusvalorar una disciplina sin haber evaluado nunca sus frutos o investigado su repercusión en la formación integral de los individuos. Ver también artículo 98: Indicadores de la Educación.)</i></p>
<p>Disposición final segunda. Modificación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo. 2. El artículo 41.2 de dicha ley queda redactado de la siguiente manera: “2. Los alumnos que hayan terminado el tercer ciclo de grado medio de las enseñanzas de Música y Danza obtendrán el título de Bachiller si superan las materias comunes del Bachillerato y la correspondiente prueba general de Bachillerato”.</p>	<p>Disposición final segunda. Modificación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo. 2. El artículo 41.2 de dicha ley queda redactado de la siguiente manera: “2. Los alumnos que hayan terminado el tercer ciclo de grado medio de las enseñanzas de Música y Danza obtendrán el título de Bachiller si superan las materias comunes del Bachillerato” * <i>(Insistimos en que los alumnos del grado superior de Música y Danza ya tienen un duro proceso de selección).</i></p>